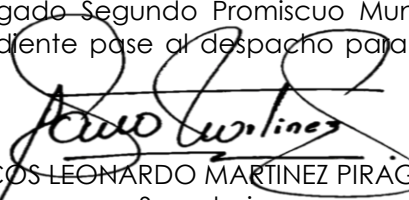




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	ALIMENTOS
DEMANDANTE.	ABIGAIL RIVERA NEIRA.
DEMANDADO.	CLARA INES VELASQUEZ RIVERA Y OTROS.
RADICADO.	154074089002-2021-00184-00

Al despacho las presentes diligencias, encontrando que, notificada la demanda a las partes pasivas, las mismas no se pronunciaron al respecto, razón por lo que se procede a la determinación de una fecha, para la resolución de la causa de manera puntual, frente a la solicitud de fijación de alimentos para una persona mayor, por lo que será necesario resolver este evento en audiencia.

La audiencia se realizara de manera virtual, aunque pueden asistir presencialmente quienes no tengan acceso a internet y se programa para **el día 04 de febrero de 2022 a las 03:00 p.m.**

Es obligación de los interesados o sus contrapartes deben garantizar la comparecencia de testigos y extremos a las audiencias de 372 y 373, las partes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de sus clientes y sus testigos, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

Serán consideradas como prueba de la parte activa en la demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender las audiencias del art. 392 del CGP, para el **día 03 de diciembre de 2021 a las 02:00 p.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

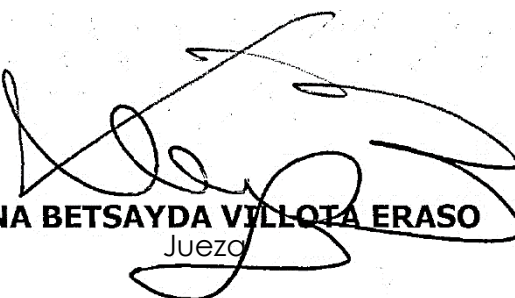
TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas y que se extraen de la demanda y contestación de los extremos.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

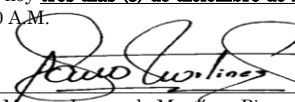
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **046**, de hoy **tres días (3) de diciembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34b9e6a72215aba848520f7ef3c34bdfe9b2460edc4c2485fc3f81f602b95d7**

Documento generado en 02/12/2021 06:08:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>